



**ODONTOLOGIA
NORMAS OPERATIVAS
OSPF OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE FARMACIA**

**CIRCULO
ODONTOLOGICO
DE PERGAMINO**

Fundado el 27 de Julio de 1932
Personería Jurídica N° 348/79

NORMAS DE ATENCIÓN

El profesional deberá solicitar al afiliado la presentación de:

- Credencial de OSPF (con la fecha de vencimiento al día).
- Documento de identidad.

Al iniciar el tratamiento el odontólogo procederá a FICHAR al paciente registrando sus datos en la ficha catastral.

En el anverso de la ficha catastral en la parte superior, deberán constar los datos personales del afiliado. Esta ficha reflejará el estado buco-dental del paciente al momento de iniciar su relación con el odontólogo y en consecuencia se deberá registrar en el odontograma todos los tratamientos efectuados anteriormente (en rojo) y los tratamientos a realizar (en azul).

Los datos personales del afiliado incluyen lo siguiente:

- Nombre y Apellido completo
- N° de afiliado
- N° de DNI
- Fecha de nacimiento
- Teléfono

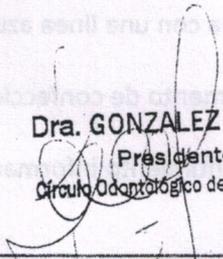
En el reverso de la ficha se registrará:

- A) La fecha en que fue realizada la prestación.
- B) El código correspondiente a dicha prestación.
- C) Deberán indicarse las piezas y las caras involucradas.
- D) La conformidad del afiliado en cada una de las prestaciones realizadas.
- E) Firma y sello del profesional actuante.

IMPORTANTE

Tener en cuenta la siguiente información dado que la misma es motivo de débito:

1. Todas las fichas odontológicas deberán estar debidamente cumplimentadas, sin omitir ningún dato, con letra clara utilizando siempre el mismo color de tinta, sin enmiendas ni tachaduras, en caso de presentarse las mismas, deberán estar salvadas por el profesional con su firma y sello.
2. Ficha completa significa que no falte ninguno de los siguientes campos antes mencionados.
3. En el caso de las radiografías, las mismas deben ir acompañadas de su diagnóstico.


Dra. GONZALEZ NOELIA
Presidente
Circulo Odontológico de Pergamino

NORMAS DE FACTURACIÓN

En la facturación presentada mensualmente, se aceptaran 01.01 y 2 (dos) prestaciones mensuales, y luego 3(tres) prestaciones por mes, por afiliado. Caso contrario se procederá al débito correspondiente.

Requerirán autorización previa las prácticas de cirugía oral mayor, para efectivizar este punto, el profesional deberá remitir una orden con la leyenda "AUTORIZACION DE TRATAMIENTO" y adjunto con esta los elementos de diagnóstico necesarios (prescripción médica e Historia Clínica) a la casilla que detallamos a continuación para su previa autorización por el sector de auditoría odontológica:

Email: odontologia@ospf.org.ar

El detalle de las prestaciones realizadas se recibirá hasta el día 10 (diez) del mes siguiente al de la prestación, en la calle Constitución 2066, CABA y/o en formato digital a odontologia@ospf.org.ar.

Las liquidaciones se aceptarán dentro del lapso de los 90 (noventa) días de realizadas las prestaciones. Pasado ese tiempo, se aplicaran los débitos correspondientes.

Las re facturaciones se aceptaran dentro del lapso de los 30 (treinta) días de informado los débitos. Pasado ese tiempo, se aplicaran los débitos correspondientes.

Para efectivizar este punto, deberá remitir una orden con la leyenda en color rojo "REFACTURACION" al frente de la ficha y adjuntar motivo de débito.

OSPF

CUIT: 33-64810438-9 / -IVA EXENTO -CONSTITUCIÓN 2066 C.P: 1254

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

TEL: 4941-1342 / 4943-4005 - 0800-333-9820

MAIL: odontologia@ospf.org.ar

NORMAS OPERATIVAS DEL NOMENCLADOR GENERAL

CAPITULO I-CONSULTAS

01.01-Examen, diagnóstico, fichado y plan de tratamiento.

Confección de historia clínica: Datos de afiliación consignando especialmente el DNI del paciente, catastro odontológico, antecedentes médicos y familiares, consentimiento informado, examen clínico y funcional, diagnóstico y plan de tratamiento

Sera reconocido un código cada 12 meses por persona.

Confección de la ficha odontológica u odontograma: Se debe registrar en color rojo los tratamientos anteriores y en color azul los que sea necesario realizar.

En caso de encontrar una pieza ausente en el momento de confeccionar la ficha se colocará sobre la pieza correspondiente una X en color azul. Si, fehacientemente se trata de una extracción previa se asentara una X en color rojo.

En los casos que esté indicada la extracción de la pieza, será marcada con una línea azul horizontal.

Deberá indicarse el número de piezas dentarias existentes en el momento de confeccionar el odontograma.

Una vez evaluado el plan de tratamiento deberá completar el consentimiento informado.

Dra. GONZALEZ NOELIA

Obra Social del Personal de Farmacia

R. N. O. S. 1-0740-4

No debe ser facturada por los especialistas que efectúen determinado tratamiento por derivación de otro prestador. Solo se reconocerá cuando no se realice la práctica indicada.

01.04 Consulta de urgencia.

Se considera consulta de urgencia a toda prestación que no constituye paso intermedio y/o final de tratamiento. Se debe establecer en todos los casos el motivo de la misma. Ej: Pericoronaritis, Estomatitis, Cementado de coronas y puentes, flemones, etc.

En todos los casos es necesario indicar el tipo de atención dispensada indicando pieza y/o sector. Se facturará como única prestación y solo una por mes (puede acompañar un 0901)



**CIRCULO
ODONTOLOGICO
DE PERGAMINO**

Fundado el 27 de Julio de 1932
Personería Jurídica N° 348/79

CAPITULO II – OPERATORIA DENTAL

02.10 Composite Globalizado

Las restauraciones con composite deberán tener una duración mínima de 2 (dos) años en piezas permanentes y 1 (un) año en dentición temporaria. Este código incluye las restauraciones simples, compuestas y complejas.

En caso de extracción de una pieza restaurada que este en el periodo de garantía no se permite el débito de la práctica, el profesional debe cobrar ambas prácticas. El profesional deberá marcar la cara tratada.

CAPITULO III – ENDODONCIA

Los tratamientos contemplan la metodología de trabajo manual. Este código se reconocerá una sola vez, por pieza y por afiliado, no pudiendo ser repetido por el mismo profesional.

En caso que el afiliado debiera rehacer un tratamiento, el mismo debe solicitar autorización a auditoría odontológica de la obra social.

Si el mismo profesional que realice la endodoncia de una pieza dental y considera que debe realizar la extracción, se le debe pagar ambas practicas sin motivos de debitos. El profesional puede justificar en el apartado de "observaciones" de la ficha odontológica el motivo por el cual realiza la extracción, pudiendo adjuntar radiografías.

En todo tratamiento endodóntico se deberá acompañar para su reconocimiento las radiografías pre y post operatorias. Requisito sin el cual no se dará curso a la liquidación correspondiente. Las radiografías (pre y post operatorias) no están incluidas dentro de los aranceles, se facturan aparte.

Se consideran tratamientos multirradiculares a aquellos en los que se permite visualizar a través de la radiografía post-operatoria la presencia y tratamiento de dos o más conductos radiculares.

A efectos de reconocer todo tratamiento de endodoncia, deberá visualizarse en la radiografía post-operatoria la correcta preparación del o los conductos radiculares y que el material de obturación radiopaco llegue hasta el límite cemento-dentinario (a un milímetro aproximadamente).

En caso de no cumplirse esta norma la asesoría odontológica de OSPF podrá solicitar al prestador los elementos de juicio que justifiquen el no cumplimiento de esta y al solo efecto de su reconocimiento. Toda obturación del conducto radicular que sobrepase el límite cemento-dentinario o llegue a ocupar la zona periapical a distancia del tratamiento efectuado y sea un material no reabsorbible por los tejidos peri apicales, se considera contraindicada; quedando la Auditoria Odontológica de OSPF facultada a solicitar al prestador el fundamento de este para su reconocimiento.

Dra. GONZALEZ NOELIA

Presidente

Obra Social del Personal de Farmacia

R. N. O. S. 1-0740-4

Cuando el tratamiento este contraindicado radiográficamente (pérdida ósea, abscesos periodontales, procesos peri apicales amplio) se deberá establecer la causa de la realización (en recetario y/o en observaciones).

Para las piezas que hayan sido tratadas endodónticamente, no se reconocerá su extracción hasta dos años después de la fecha de realización del trabajo, si ésta es efectuada por el mismo profesional.

03.01 Tratamiento endodóntico en uniradiculares

No están incluidas las rx pre y postoperatorias (máximo 3)

03.02 Tratamiento endodóntico multiradiculares (dos o más conductos)

03.05 Biopulpectomía parcial

Se deberá observar la correcta obturación con material radiopaco hasta la entrada de los conductos radiculares. Se requiere rx pre y post operatoria

Cuando se realice esta práctica no se reconocerá otro tratamiento endodóntico hasta 1 (un) año después de efectuada la misma.

CAPITULO V – ODONTOLOGIA PREVENTIVA

05.01 Detección de placa, enseñanza de técnicas de cepillado y dieta. Tartrectomía y cepillado mecánico. (Ambas arcadas).

Se reconocerá una vez por año y en ese lapso no se reconocerá el código 0802. Incluye enseñanza de técnicas de higiene oral detección y control de placa bacteriana, tartrectomía y cepillado mecánico hasta 15 años inclusive

Se reconocerá cada 6 meses en embarazadas (adjuntar certificado médico)

05.02 Consulta preventiva terapias fluoradas para menores.

Incluye consulta preventiva, detección de placa bacteriana, cepillado mecánico y aplicación de flúor. Se reconocerá una (1) vez cada seis (6) meses y hasta cumplir los 15 años, por tratamiento y en ambas arcadas. Este código incluye el código 05.01.

05.03 Aplicación de cariostaticos

Se reconocerá cada 1 (un) año y únicamente en piezas temporarias.

05.04 Enseñanza de técnicas de higiene bucal. Detección y control de placa bacteriana

Se reconocerá una vez por año hasta los quince años.

05.05 Selladores de surcos, fosas y fisuras.

Se reconocerá en menores de 15 años en piezas permanentes de premolares y molares, no teniendo cobertura en piezas temporarias. Se podrá realizar en elementos sanos y que no presenten restauración previa. La pieza tratada con sellante no podrá recibir restauración por un término igual al estipulado de la duración de este.

Siempre que se utilice este código, se deben indicar las caras sobre las que ha sido aplicado.

Omitir la confección del diagrama dentario (odontograma), dará lugar al débito de la misma.

Se reconocerá sólo cada 1 (un) año por profesional.

CAPITULO VII – ODONTOLOGIA PEDIATRIA

07.01- Consultas de motivación y fichado.

Se reconocerá por única vez cuando el beneficiario requiera asistencia con el mismo profesional hasta los 13 años. Incluye hasta 3 (tres) visitas al consultorio

Con 13 años y dentición permanente (sin existencia de ninguna pieza temporaria salvo en caso de agenesia) se facturara código 0101.

Para su reconocimiento se deberá adjuntar el odontograma cumplimentado

07.04- Tratamiento de dientes temporario con formocresol.

Se reconocerá con radiografías post-operatorias (incluidas en el arancel) y cuando la pieza tratada no se encuentre en el periodo de exfoliación normal o persistan por lo menos la mitad aproximada de la longitud de las raíces. Dicho código solamente aplica en niños de hasta 10 años (inclusive).

07.06.01 Reducción de luxación con inmovilización dentaria

Sera reconocida con rx posoperatoria, incluye el valor de la rx.

07.06.02- Luxación con inmovilización dentaria (reimplante)

Sera reconocida con rx posoperatoria.

**CIRCULO
ODONTOLOGICO
DE PERGAMINO**

Fundado el 27 de Julio de 1932
Personería Jurídica N° 348/79

CAPITULO VIII – PERIODONCIA

08.01- Consulta de estudio, sondaje, fichado, diagnóstico y pronóstico.

Esta práctica incluye la confección de la ficha periodontal completa (historia clínica periodontal) y odontograma con la correcta confección del diagrama dentario, el mismo incluye el código 0101. Se podrá realizar cada vez cada doce meses cuando es realizado por el mismo profesional. Si el paciente es derivado indicar qué profesional lo deriva o adjuntar nota de derivación. Se reconoce 1 (uno) por año.

08.02- Tratamiento de gingivitis marginal crónica (ambas arcadas)

Comprende todos los cuadros gingivales cualquiera fuese su etiología. Incluye Tartrectomia, raspaje, control de placa, enseñanza de cepillado y evaluación. Incluye código 05.01. Eventual gingivoplastia.

Únicamente en mayores de 13 años. Se reconocerá cada 12 meses. Se admite 1 (uno) a nivel bucal y NO 1 (uno) por arcada.

08.03 TRATAMIENTO DE LA ENFERMEDAD PERIODONTAL LEVE Y MODERADA

Bolsas de hasta 5 mm. Comprende los cuadros periodontales moderados. Se podrán facturar hasta dos (2) sectores por mes. Se reconocerán siempre y cuando se presente Rx's pre operatoria. Podrá repetirse el tratamiento cada 2 (dos) años. Deberá enviarse previamente la ficha periodontal con diagnóstico presuntivo.

Se facturara por sector en caso que posea todas las piezas dentarias, (los sectores son 6). Se indican de la siguiente manera:

SD	Superior Derecho	ID	Inferior Derecho
SA	Superior Anterior	IA	Inferior Anterior
SI	Superior Izquierdo	II	Inferior Izquierdo
Sumatoria de piezas			

Dicho tratamiento aplica a bolsas de hasta 5mm. Incluye tartrectomía, topicación, enseñanza de higiene bucal, mantenimiento, alisado radicular y colgajo.

08.04 TRATAMIENTO DE LA ENFERMEDAD PERIODONTAL SEVERA

Ídem tratamiento de la enfermedad periodontal moderada (08.03) pero aplica a bolsas de más 6 mm o más.

CAPITULO IX – RADIOLOGIA

Toda radiografía para su reconocimiento deberá presentarse en sobre adecuado a tamaño de la misma (en papel celuloide transparente o celofán) y en el que conste el nombre y apellido, número de beneficiario acompañada con diagnostico presuntivo e informe respectivo.

Obra Social del Personal de Farmacia

R. N. O. S. 1-0740-4

07.04- Tratamiento de dientes temporario con formocresol.

Se reconocerá con radiografías post-operatorias (incluidas en el arancel) y cuando la pieza tratada no se encuentre en el periodo de exfoliación normal o persistan por lo menos la mitad aproximada de la longitud de las raíces. Dicho código solamente aplica en niños de hasta 10 años (inclusive).

07.06.01 Reducción de luxación con inmovilización dentaria

Sera reconocida con rx posoperatoria, incluye el valor de la rx.

07.06.02- Luxación con inmovilización dentaria (reimplante)

Sera reconocida con rx posoperatoria.

CAPITULO VIII – PERIODONCIA

08.01- Consulta de estudio, sondaje, fichado, diagnóstico y pronóstico.

Esta práctica incluye la confección de la ficha periodontal completa (historia clínica periodontal) y odontograma con la correcta confección del diagrama dentario, el mismo incluye el código 0101. Se podrá realizar cada vez cada doce meses cuando es realizado por el mismo profesional. Si el paciente es derivado indicar qué profesional lo deriva o adjuntar nota de derivación. Se reconoce 1 (uno) por año.

08.02- Tratamiento de gingivitis marginal crónica (ambas arcadas)

Comprende todos los cuadros gingivales cualquiera fuese su etiología. Incluye Tartrectomia, raspaje, control de placa, enseñanza de cepillado y evaluación. Incluye código 05.01. Eventual gingivoplastia.

Únicamente en mayores de 13 años. Se reconocerá cada 12 meses. Se admite 1 (uno) a nivel bucal y NO 1 (uno) por arcada.

08.03 TRATAMIENTO DE LA ENFERMEDAD PERIODONTAL LEVE Y MODERADA

Bolsas de hasta 5 mm. Comprende los cuadros periodontales moderados. Se podrán facturar hasta dos (2) sectores por mes. Se reconocerán siempre y cuando se presente Rx's pre operatoria. Podrá repetirse el tratamiento cada 2 (dos) años. Deberá enviarse previamente la ficha periodontal con diagnóstico presuntivo.

Se facturara por sector en caso que posea todas las piezas dentarias, (los sectores son 6). Se indican de la siguiente manera:

SD	Superior Derecho	ID	Inferior Derecho
SA	Superior Anterior	IA	Inferior Anterior
SI	Superior Izquierdo	II	Inferior Izquierdo
Sumatoria de piezas			

Dicho tratamiento aplica a bolsas de hasta 5mm. Incluye tartrectomía, topicación, enseñanza de higiene bucal, mantenimiento, alisado radicular y colgajo.

08.04 TRATAMIENTO DE LA ENFERMEDAD PERIODONTAL SEVERA

Ídem tratamiento de la enfermedad periodontal moderada (08.03) pero aplica a bolsas de más 6 mm o más.

CAPITULO IX – RADIOLOGIA

Toda radiografía para su reconocimiento deberá presentarse en sobre adecuado a tamaño de la misma (en papel celuloide transparente o celofán) y en el que conste el nombre y apellido, número de beneficiario acompañada con diagnostico presuntivo e informe respectivo.

Obra Social del Personal de Farmacia

R. N. O. S. 1-0740-4

La corrección en la presentación estará dada además por la angulación, centrado, revelado y fijado objeto de su fácil interpretación.

La falta de cualquiera de estos requisitos será causa suficiente para no reconocer la práctica o ser devuelta para su cumplimentación.

09.01.01 Radiografía periapical.

Técnica de cono corto o largo o digital.

09.01.02 Radiografía bite wing.

09.01.03 Radiografía oclusal

09.01.04-Radiografía media seriada.

Se reconocerá cuando la integren de 5 (cinco) a 7 (siete) películas.

09.01.05- Radiografía seriada.

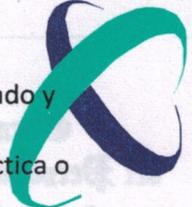
Se reconocerá cuando la integren de 8 (ocho) a 14 (catorce) películas.

09.02.04 Radiografía panorámica (pantomografía):

Se autoriza solo una por año por afiliado. No se reconocen para tratamientos periodontales (para estos tratamientos se reconocen las seriadas). No se reconocen para tratamientos que no tiene nombrados por ej: implantes

Debe presentarse el informe radiológico

09.02.05 Telerradiografía cefalométrica



**CIRCULO
ODONTOLOGICO
DE PERGAMINO**

Fundado el 27 de Julio de 1932
Personería Jurídica N° 348/79

CAPITULO X - CIRUGIA BUCAL

En todas las practicas que se requieran radiografías respaldatorias del tratamiento las mismas están incluidas en el arancel correspondiente.

10.01 Extracción dentaria.

Para su reconocimiento deberá efectuarse la extracción completa sin que quede ningún **remanente de resto radicular.**

10.02 Plástica de Comunicación buco-sinusal

Como riesgo previsto simultaneo a la extracción. Se agrega al código 1001

10.03 Biopsia por punción o aspiración

No incluye estudio anatomopatológico. Se deberá adjuntar historia clínico y resultado del laboratorio.

10.04 Alveolectomía correctiva/ estabilizadora por zonas.

Se deberá indicar el motivo de la práctica y la zona intervenida. Con radiografías respaldatorias del tratamiento. Se reconoce por única vez. Seis zonas

10.05 Reimplante dentario inmediato al traumatismo (con inmovilización)

Se reconocerá por única vez en la misma pieza, con rx pre y postoperatoria

10.06 Incisión y drenaje de abscesos

10.08 Alargamiento quirúrgico de la corona clínica

10.09.01 Extracción de dientes o restos radiculares en retención mucosa

Requiere para su facturación radiografía pre y post operatoria. Incluida en el arancel

10.09.02 Extracción de dientes o restos radiculares en retención ósea

Requiere para su facturación radiografía pre y post operatoria. Incluida en el arancel

10.10 Germectomía

Requiere para su facturación radiografía pre y post operatoria. Incluida en el arancel

Se reconoce por única vez en piezas permanentes con rx pre y postoperatoria. Incluida en el arancel.

10.11 Liberación de dientes retenidos

10.12 Apicectomía

Requiere para su facturación radiografía pre y post operatoria. Incluida en el arancel

10.13 Osteomielitis

